

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza informando que la parte demandante allegó constancia de notificación del mandamiento de pago al demandado JHON JAIRO SALAZAR NIETO al correo electrónico derlis-368@hotmail.com

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
DEMANDADA:	JHON JAIRO SALAZAR NIETO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00028-00

Se observa que la parte demandante allega constancia de notificación del mandamiento de pago al demandado JHON JAIRO SALAZAR NIETO al correo electrónico derlis-368@hotmail.com, efectuada el día 15 de febrero de 2021.

Revisado el expediente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a ninguno de los requisitos que establece el inciso 2 del art. 8 del Decreto 806 del 2020, para aceptar la notificación al citado demandado por ese canal. Se advierte además que en el mandamiento de pago, sólo se autorizó la notificación del mandamiento de pago a la demandada DERLIS EUGENIA LÓPEZ al correo mencionado.

De esta forma las cosas, se requiere a la parte demandante para que cumpla con los requisitos que consagra el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 para tener notificado al demandado JHON JAIRO SALAZAR NIETO del mandamiento de pago a través del correo electrónico derlis-368@hotmail.com.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 071

Fecha: mayo 10 de 2021

Secretaria _____

mbg